

CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo,
Juventud e Igualdad

Dirección Territorial de Trabajo y Labora

2026/04547 *Anuncio de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad sobre la constitución de la organización empresarial denominada Associació de Comerços de Castellar-Oliveral. Número de depósito: 46100051.*

ANUNCIO

Resolución de la Dirección Territorial de Empleo y Labora, por la que se acuerda el depósito del acta de constitución y estatutos de la organización empresarial denominada Associació de Comerços de Castellar-Oliveral.

I. El 05 de marzo de 2026 a las 13:14 horas, D. Fabian Okue Kung Mangué presentó por medios electrónicos, con registro de entrada número 46/2026/0000066 ante la Oficina Pública de Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales adscrita a esta Dirección Territorial, la solicitud de depósito de su constitución como asociación empresarial de la Associació de Comerços de Castellar-Oliveral, a los efectos de adquirir personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de Estatutos de las Organizaciones Sindicales y Empresariales, acompañada de la siguiente documentación:

1) Acta Fundacional de la Associació de Comerços de Castellar-Oliveral, de fecha 20 de febrero de 2026, en la que se acuerda constituir dicha organización y aprobar los estatutos por los que habrá de regirse.

Firman dicha acta de constitución: Jessica Navarro Ballester, Francisca Ballester Micó, Raquel Sánchez Ávila, M.^a Dolores Romero Ortega y Mónica Alabau Chirivella.

2) Texto íntegro de los estatutos de la citada asociación, firmados en todas sus hojas.

II. El 08 de abril de 2026, a las 14:51 horas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, se requirió a la asociación interesada para que en el plazo de 10 días subsanase las faltas observadas en los términos que se indicaban, con la advertencia de que, si así no lo hacía, se rechazaría el depósito mediante resolución motivada.

III. El 9 de abril de 2026 a las 09:11 horas, se aportó al expediente tramitado ante el DEOSE, con registro de entrada número 46/2026/000101 documentación que completaba el depósito para la constitución definitiva de la Associació de Comerços de Castellar-Oliveral.



IV. Esta Dirección Territorial de Trabajo y Labora es competente para resolver la solicitud formulada, conforme a las competencias legalmente establecidas en la Ley 19/1977, de 1 de abril, en el artículo 4 de la Orden 1/2016, de 19 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se crea y se regula el Depósito de Estatutos de las Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Comunitat Valenciana con funcionamiento a través de medios electrónicos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Orden 6/2025, de 9 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, en relación con Decreto 19/2026, de 13 de febrero, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad (Disposición Transitoria Única).

V. Examinada y verificada la documentación presentada, se ha comprobado que cumple con los requisitos establecidos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, en los artículos 4, 5 y 13 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, y en la Orden 1/2016, de 19 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección Territorial

Resuelve

Primero: Acordar el depósito de la Associació de Comerços de Castellar-Oliveral, con fecha 20 de febrero de 2026, asignándole el código de depósito 46100051.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en la sede electrónica de la Dirección General de Trabajo, Bienestar y Seguridad Laboral (Deose2 - Portal Gestor).

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y en el artículo 7 de la Orden 1/2016, de 19 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, la presente resolución podrá ser impugnada directamente ante los órganos jurisdiccionales del Orden Social, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de aquél en que sea recibida su notificación, según lo dispuesto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

València, 16 de abril de 2026.—La directora territorial de Trabajo y Labora, Silvia Olga Enguix Gadea.

